

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2024-1661** *Orden CTD/3/2024, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden UIC/14/2022, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.*

Con fecha 1 de junio de 2022 se publicó en el BOC nº 94 la Orden UIC/14/2022 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

Diversas vicisitudes en la gestión administrativa en el ámbito del Deporte impidieron la adecuada convocatoria de las subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional. Como quiera que son las respectivas convocatorias las que establecen el horizonte temporal de los gastos subvencionables, se hace preciso articular la modificación de sus bases reguladoras para propiciar y dar cobertura jurídica, en su caso, a potenciales convocatorias que califiquen como gastos subvencionables a aquellos que hayan tenido lugar en ejercicios presupuestarios anteriores al de la promulgación de dicha convocatoria, permitiendo que los posibles beneficiarios de las mismas puedan concurrir a ellas.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a los gastos subvencionables y las obligaciones del beneficiario.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/14/2022 de 19 de mayo.

Se modifica la Orden UIC/14/2022 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de fecha 1 de junio de 2022, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3.1 queda redactado en los siguientes términos:

"Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del acontecimiento deportivo y se hayan realizado o realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención. No obstante, se considerarán también subvencionables los gastos provenientes de las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la concesión de las subvenciones, si durante ese año no se hubiera resuelto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocatoria alguna para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

nacional o internacional. El plazo para el abono de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.2 de esta Orden para aquellas subvenciones cuyo pago anticipado se haya producido parcialmente sin garantía."

Dos. El artículo 9.4 queda redactado en los siguientes términos:

"Se podrán anticipar sin necesidad de prestar garantía previa aquellas subvenciones cuyo importe no supere los diez mil euros (10.000 €). En el caso de subvenciones de mayor cuantía, no será necesaria la prestación de garantía para su pago anticipado hasta el importe indicado anteriormente o hasta un porcentaje máximo del setenta y cinco por ciento. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante"

Tres. El artículo 10.2.k queda redactado en los siguientes términos:

"Haber realizado o realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención. No obstante, se considerarán también subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la concesión de las subvenciones, si durante ese año no se hubiera resuelto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocatoria alguna para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional. El plazo para el abono de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.2 de esta Orden para aquellas subvenciones cuyo pago anticipado se haya producido parcialmente sin garantía".

Cuatro. El primer párrafo del artículo 11.2 queda redactado en los siguientes términos:

"La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total a justificar presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión por aquellos beneficiarios de subvenciones cuya cuantía no supere los diez mil euros y que, por esta razón, hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por su totalidad. Aquellos beneficiarios de subvenciones a quienes se hubiera anticipado parcialmente el importe de la subvención sin haber presentado garantía, deberán justificar la cantidad anticipada con anterioridad al 1 de noviembre del año en curso. Una vez justificada dicha cantidad, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante, teniendo de plazo para su justificación hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2024.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/1661

CVE-2024-1661